

## EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN

Con el objetivo de hacer frente y mitigar el impacto económico y social del COVID-19, la mayoría de los países europeos instauraron en 2020 programas de ayuda, como las moratorias y los avales públicos. Asimismo, en el ámbito supervisor, las autoridades adoptaron medidas centradas en la flexibilización de los requerimientos de capital y de liquidez, así como en reducir determinadas cargas operativas que impone la supervisión.

Durante 2021, la concesión tanto de moratorias como de financiación a empresas con aval del Instituto de Crédito Oficial (ICO) ha sido mucho menor que en 2020, ya que el último plazo para conceder moratorias bajo el amparo de las directrices de la Autoridad Bancaria Europea finalizó en marzo de 2021, y el programa de avales del ICO, aunque ha continuado activo a lo largo de todo 2021, había sido utilizado ya en su mayor parte en 2020.

El 30 de septiembre de 2021, los préstamos que se habían beneficiado de moratorias<sup>1</sup> en España sumaban 44,1 mm de euros —lo que supone el 4,3 % del total de las carteras de empresas, hogares y autónomos—, un 89 % de las moratorias se encontraban ya expiradas y su ratio de dudosos a esa fecha era del 10,6 %.

En relación con los avales públicos concedidos en España, a septiembre de 2021 se había completado el 94 % del programa inicial, lo que ha supuesto una inyección de liquidez de 131,6 mm de euros (dispuesta en un 69,8 %), el 73 % de la cual se ha otorgado a autónomos y a pymes y el 27 % restante a grandes empresas. Del total del riesgo, la parte avalada por el ICO se eleva a 100,2 mm de euros (el 76,1 %). En cuanto a su clasificación contable, las exposiciones ICO continuaban presentando bajas tasas de dudoso (2,7 % en septiembre de 2021), aunque tenían tasas significativas de vigilancia especial (21,1 % en septiembre de 2021) y comenzaban a mostrar signos de deterioro.

En septiembre de 2021, el 39 % de estas operaciones disfrutaba aún de carencias, que expiran en su mayoría a mediados de 2022. Tras las ampliaciones de plazo del Real Decreto-ley 34/2020, los vencimientos, que antes se concentraban a mediados de 2025, se han distribuido entre 2025, 2026 y 2028, diluyendo un eventual salto abrupto (comúnmente denominado *cliff effect*).

Por otra parte, en cuanto a las medidas de flexibilización de los requerimientos prudenciales, cabe señalar que, teniendo en cuenta la evolución económica y financiera hasta el momento y el retorno gradual a la normalidad en la mayoría de los bancos, no se prevén más aplazamientos para las decisiones y medidas de alivio puestas en marcha en 2020 como respuesta a la crisis derivada de la pandemia.

El supervisor espera que las entidades cumplan con el nivel mínimo general de la ratio de cobertura de liquidez del 100 % a partir del 1 de enero de 2022. No obstante, seguirá permitiendo que los bancos operen por debajo de la orientación de capital por Pilar 2 y del requerimiento combinado de colchón al menos hasta finales de 2022, sin que esto desencadene automáticamente acciones supervisoras. En junio de 2021 el supervisor prorrogó hasta finales de marzo de 2022 la exclusión de ciertas exposiciones frente a bancos centrales de la ratio de apalancamiento; sin embargo, en febrero de 2022 el Banco Central Europeo anunció que ya no consideraba necesario extender esa exclusión más allá del 31 de marzo de 2022.

En cuanto a la política de distribución de beneficios de las entidades, en julio de 2021 el BCE y el Banco de España decidieron no prorrogar sus recomendaciones dirigidas a limitar el reparto de dividendos y la recompra de acciones.

<sup>1</sup> Datos de moratorias relativos a entidades significativas en España, dado que los estados *Common Reporting* sobre moratorias solo son reportados por estas entidades.